



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

400

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/641/2016
Y SU ACUMULADO CPG/661/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios y Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha catorce de abril y dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios y Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los siguientes expedientes:

Expediente CPG/641/2016

- 1) Oficio de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4701/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Estado, el oficio SM/0629/2016, de cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2) Oficio SM/0629/2016, de cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el cual comunicó al Honorable Congreso del Estado, la solicitud de licencia del Presidente Municipal a los integrantes del Ayuntamiento, por treinta días del cinco de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis. Anexó la siguiente documentación:

a) Copia del oficio OPM/0154/2016, de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento licencia para separarse de su cargo por treinta días, del cuatro de abril al tres de mayo del año en curso.

3) Oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4822-A*/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio SM/898/2016, de once de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

4) Oficio SM/898/2016, de once de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el cual comunicó al Honorable Congreso del Estado, que en sesión extraordinaria de cabildo de cuatro de abril de dos mil dieciséis se autorizó al ciudadano José Javier Villacaña Jiménez licencia al cargo de Presidente Municipal por treinta días, del cuatro de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis. Anexó la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, en la cual se acordó aprobar la solicitud



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de licencia del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento por treinta días, del cuatro de abril al tres de mayo del presente año, y que la ciudadana Rosa Silvia García Pineda, Regidora de Educación, Cultura y Deportes, se encargara del Despacho de la Presidencia Municipal, durante dicha licencia.

Expediente CPG/661/2016.

- 1) Oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4819/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio SM/893/2016, de diez de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 2) Oficio SM/893/2016, de diez de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el cual comunicó al Honorable Congreso del Estado, la solicitud de licencia del Presidente Municipal a los integrantes del Ayuntamiento, por treinta y cuatro días, del tres de mayo al seis de junio del año en curso. Anexó la siguiente documentación:
 - b) Copia simple del escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano José Javier Villacaña Jiménez, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento licencia para separarse de su cargo por treinta y cuatro días, del tres de mayo al seis de junio del año en curso.
- 3) Oficio de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5104-A*/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio OPM/0348/2016, de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

como para evitar el dictado de dictámenes contradictorios. En tal virtud glósesse copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/661/2016.

CUARTO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por oficio número SM/0629/2016, de cinco de abril de dos mil dieciséis, el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, hizo de conocimiento de esta Soberanía la aprobación de la solicitud de licencia del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, por treinta días del cinco de abril al tres de mayo del presente año.

II.- Que por oficio OPM/0154/2016 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano José Javier Villacaña Jiménez, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicitó a los integrantes del referido Ayuntamiento, licencia para separarse de su cargo por treinta días, del cuatro de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis.

III.- Que en sesión de cabildo de cuatro de abril de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorizaron al Presidente Municipal licencia para separarse del cargo por treinta días, del cuatro de abril al tres de mayo del año en curso.

IV.- Que por oficio número SM/893/2016, de diez de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, hizo de conocimiento de esta Soberanía la aprobación de la solicitud de licencia del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, por treinta y cuatro días del tres de mayo al seis de junio del presente año.

VI.- Que por escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicitó a los integrantes del referido Ayuntamiento, licencia para separarse de su cargo por treinta y cuatro días, del tres de mayo al seis de junio de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

VII.- Que por oficio de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó al Honorable Congreso del Estado respecto a la reincorporación a su cargo.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en términos de esta Ley,

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

...

II.- Licencias mayores a quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Ante tales consideraciones es de apreciarse que de las constancias que obran en los presentes expedientes, las cuales acompañó el promovente a los escritos precedentes respecto a la licencia al cargo, así como su reincorporación al mismo del ciudadano José Javier Villacaña Jiménez, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se advierte la atribución exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento para determinar al respecto, y si bien es cierto que el Presidente Municipal, solicitó licencias para separarse de su cargo, primeramente del cinco de abril al tres de mayo del presente año y posteriormente del tres de mayo al seis de junio del presente año, también lo es, que con fecha siete de julio el Presidente Municipal del referido municipio presentó en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el oficio OPM/0348/2016, comunicando la reincorporación a su cargo; y desde entonces se encuentra en funciones, aunado a que el lapso de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

tiempo de las licencias solicitadas a la fecha ha fenecido, es de concluirse que lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/641/2016 y su acumulado CPG/661/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando cuarto del presente.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/641/2016 y su acumulado el CPG/661/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en términos del considerando cuarto del presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a doce de julio de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/641/2016 Y SU ACUMULADO CPG/661/2016 CON FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.